



Ajuntament de Benicàssim

Expediente 13671/2021

Carmen Ulldemolins Julve, trabajadora social de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benicàssim,

Con relación al recurso de reposición presentado en fecha 13 de septiembre de 2021 por el Colegio Oficial de Psicología de la Comunitat Valenciana contra las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Psicólogo/Psicopedagogo/Pedagogo del Ayuntamiento de Benicàssim, solicitando la anulación de las titulaciones de pedagogía y psicopedagogía.

INFORMA:

- Que las funciones a desarrollar de las bases están recogidas en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Capítulo II, artículo 34.

- Que en el mencionado artículo hace referencia al artículo 64.3 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en la que dice: "El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social.

Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otros. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y a la comunidad, entre otros. Sin embargo, la entidad local podrá solicitar modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, en todo caso conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local. "

- También en la ley de Servicios Sociales Inclusivos en el Título II, capítulo II, artículo 36, dice que: "el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales incluye las siguientes prestaciones profesionales" y en el apartado i) "Atención psicosocial y socioeducativa: Intervenciones de carácter interdisciplinar e integral en las que se desarrollen actuaciones de información, **atención psicológica**, seguimiento, apoyo educativo y social a la persona, familia y, en su caso, unidad de convivencia. Esta prestación será garantizada y gratuita para toda la ciudadanía.

- Basándome en estos dos artículos de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, entiendo que la figura del profesional con titulación universitaria en psicología es prioritario en la formación del equipo para poder prestar la atención psicológica que se menciona en el artículo 36 y que según manifiesta el Colegio Oficial de Psicología de la Comunitat Valenciana los graduados/licenciados en Psicología son los únicos que pueden ocupar este puesto.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente

En Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

